



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159 -2020-MPCP

Pucallpa, 08 JUN. 2020

VISTOS: El Expediente Externo N° 55346-2017 de fecha 21.11.2017, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por el Administrado señor: **ETSON LEONCIO BAYLON JARA**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Administrado señor: **ETSON LEONCIO BAYLON JARA**, de estado civil soltero, con DNI N° 74167009, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 2, Manzana "A' 7", de la Súper Manzana "G", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020040 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 2, Manzana "A' 7", de la Súper Manzana "A' "

POR EL FRENTE : 08.00 ml., con la Av. Habilitación Urbana Municipal.
POR LA DERECHA : 22.00 ml., con el Lote N° 2.
POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml., con el Lote N° 4
POR EL FONDO : 08.00 ml., con el Lote N° 6 y 18.
PERIMETRO : **60.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m².**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21.08.2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/ 13.00 (Trece con 00/100 Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29.03.2016, que establece, los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario en la suma de S/. 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 Soles) por metro cuadrado; siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de **S/ 6,525.50 (Seis Mil Quinientos Veinticinco con 50/100 Soles)** incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, los mismos que fueron cancelados según Recibos N° 134-0000006308 de fecha 15.07.2019; N° 132-0000017471 de fecha 10.01.2020;

Que, el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 13.01.2020, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor del administrado **ETSON LEONCIO BAYLON JARA** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N°095-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 27.01.2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159 -2020-MPCP

08 JUN 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 2, Manzana "A' 7", de la Súper Manzana "A' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020040 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ETSON LEONCIO BAYLON JARA, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:**

Lote N° 2, Manzana "A' 7", de la Súper Manzana "A' "

- POR EL FRENTE** : 08.00 ml., con la Av. Habilitación Urbana Municipal.
- POR LA DERECHA** : 22.00 ml., con el Lote N° 2.
- POR LA IZQUIERDA** : 22.00 ml., con el Lote N° 4
- POR EL FONDO** : 08.00 ml., con el Lote N° 6 y 18.
- PERIMETRO** : **60.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
[Signature]
Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTT
SR/GAT
Interesados
Archivo